

Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 0 1 0 DE 2004

1 2 FEB. 2004)

Por la cual se modifica el artículo 20. de la Resolución CREG 107 de 2003.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 y de acuerdo con los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas expidió la Resolución CREG 108 de 1997, "por la cual se señalan los criterios generales sobre protección de los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por red física, en relación con la facturación, comercialización y demás asuntos relativos a la relación entre la empresa y el usuario, y se dictan otras disposiciones."

Que el señor Edgardo José Hernández Montero presentó ante la Comisión, solicitud de revocatoria de los artículos 27, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Resolución CREG 108 de 1997, cuya petición, razones y fundamentos fueron coadyuvados por la Unión de Trabajadores del Atlántico "UTRAL", filial de la Confederación General de Trabajadores "C.G.T.D", mediante escrito, radicado en la CREG con el número E-2003-010014 del 29 de octubre de 2003.

Que la CREG, mediante la Resolución 107 de 2003, resolvió la solicitud de revocatoria presentada por el señor Edgardo José Hernández Montero, considerando todos y cada uno de las razones y fundamentos expuestos por el peticionario y coadyuvados por la Unión de Trabajadores del Atlántico UTRAL.

M



Por la cual se modifica el artículo 20. de la Resolución CREG 107 de 2003.

Que se considera pertinente notificar también, con las formalidades previstas en la ley, a la Unión de Trabajadores del Atlántico UTRAL, interesado que intervino como coadyuvante en la mencionada actuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

Por las razones expuestas la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 231 del 12 de febrero de 2004, acordó expedir la presente Resolución;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Modificar el artículo 20., de la Resolución CREG-107 de 2003, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 20. La presente Resolución se deberá notificar personalmente al peticionario y al coadyuvante Unión de Trabajadores del Atlántico UTRAL. Contra este acto no procede recurso alguno en la vía gubernativa."

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día

1 2 FEB. 2004

LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO

Ministro de Minas y Energía

Presidente

SANDRA STELLA FONSECA ARENAS

Directora Ejecutiva

al